

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO**

En la ciudad de Toluca, México a las diez horas del día dos del mes de diciembre del año dos mil quince, reunidos los servidores judiciales que integran el Comité de Información del Poder Judicial del Estado, conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se da inicio a la presente sesión Ordinaria bajo el siguiente:

PROEMIO

De conformidad con lo que dispone la fracción III del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Poder Judicial es sujeto obligado a rendir la información de oficio y que a petición de parte le sea requerida, por lo cual se lleva a cabo la presente sesión Ordinaria del Comité de Información, con base en lo que disponen los artículos 29 y 30 de la propia Ley y 9 del Reglamento institucional en la materia, convocada previamente por parte del Presidente del Comité, procediéndose al desahogo del Orden del Día, al tenor de los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de presentes y declaración de quórum;
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
- 3.- Acuerdo para dar cumplimiento a la resolución del Instituto Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM):
 - 3.1.- Recurso de Revisión que resolvió el expediente número 01535/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por la C.
, cuyo sentido determinó REVOCAR la respuesta dada a la particular, por lo que se ordenó a éste sujeto obligado atender la solicitud de información pública con número de folio 00189/PJUDICI/IP/2015 presentada por la recurrente, a efecto de entregar vía SAIMEX y en versión pública el documento donde conste: 1.- Factores que el Tribunal considera para evaluar el desempeño judicial, 2.- Qué variables asocian a cada factor, 3.- Cuáles son los indicadores de rendimiento que consideran, 4.- Qué ponderación le asignan a cada indicador, 5.- Periodicidad con que evalúan, 6.- Áreas que son evaluadas, 7.- Desde cuándo evalúan el

desempeño judicial, y 8.- Resultados de la evaluación del desempeño judicial de 2014.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Por cuanto hace al primer punto del Orden del Día, el Secretario de éste Comité procedió a verificar el quórum, y se dio cuenta con la asistencia de todos los que integran el presente Comité, siendo:

M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios.- Consejero de la Judicatura y Presidente del Comité;

M. en D. E. Gerardo René Gómez Estrada.- Director General de Contraloría e integrante del Comité; y

M. en D. Heriberto Benito López Aguilar.- Titular de la Unidad de Información y Secretario del Comité.

Por lo que, al encontrarse presentes todos los integrantes existe quórum para celebrar ésta sesión Ordinaria.

En atención a lo anterior, el Presidente del Comité declara instalada legalmente la sesión.

Con relación al segundo punto del Orden del Día, el Presidente somete a consideración la aprobación de la misma, instruyendo a la secretaria del propio Comité recabe la votación correspondiente.

En consecuencia, el Secretario del Comité da cuenta con la votación correspondiente por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA
---------------------	---

Enseguida se procede al desahogo del tercer punto del Orden del Día:

Acto seguido, la Secretaría da cuenta con la resolución del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, notificada el 12 de noviembre de 2015 por parte de dicho instituto.

3.1.- Acuerdo para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión 01535/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por la C.

Antecedentes

La C. _____ presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) una petición de información la cual se registró con el número 00189/PJUDICI/IP/2015.

Oportunamente se dio respuesta a dicha petición en contra de la cual, la propia peticionaria promovió el recurso de revisión del que conoció el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Previos los trámites legales correspondientes, a través del SAIMEX se notificó la resolución emitida por el INFOEM, en la que materialmente se obliga al Poder Judicial en los términos siguientes:

“.....

Primero. *SE REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en términos de los considerandos Quinto y Sexto de esta resolución debiendo realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de cada uno de los sujetos habilitados que pudieran tener la información y en caso de contar con ella entregue a la recurrente a través del SAIMEX, en versión pública el documento o documentos donde conste:*

- 1.- *Factores que el Tribunal considera para evaluar el desempeño judicial.*
- 2.- *Qué variables asocian a cada factor.*
- 3.- *Cuáles son los indicadores de rendimiento que consideran.*
- 4.- *Qué ponderación le asignan a cada indicador.*
- 5.- *Periodicidad con que evalúan.*
- 6.- *Áreas que son evaluadas.*
- 7.- *Desde cuándo evalúan el desempeño judicial.*
- 8.- *Resultados de la evaluación del desempeño judicial de 2014.*

.....” (sic)

Considerando

Primero.- Tal como se advierte de la parte considerativa de la resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el fallo se hace consistir en atender la solicitud de información 00189/PJUDICI/IP/2015 y hacer entrega a la recurrente, vía SAIMEX, de la información requerida que refirió en los ocho puntos mencionados con antelación.

Segundo.- Mediante oficio número 0001504, de fecha 2 de diciembre de 2015, el Subdirector de Seguimiento de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de México, remitió al Titular de la Unidad de Información, las

respuestas a la preguntas identificadas con los numerales del **1** al **8** correspondientes a la petición número 00189/PJUDICI/IP/2015.

Tercero.- Sobre la base de lo antes expuesto, lo procedente es que el Comité de Información autorice la entrega a la solicitante, vía electrónica, del documento a que se ha hecho referencia en el considerando Segundo debidamente digitalizado, toda vez que contiene la información requerida en los NUMERALES del UNO al OCHO de la solicitud de información en comento.

Cuarto.- En las relatadas condiciones, con apoyo en los artículos 30, fracción VII y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye al titular de la Unidad de Información para que comunique a través del SAIMEX el presente proveído a la parte solicitante, en los términos descritos en el considerando anterior para su cumplimiento.

Ante tales circunstancias, el Comité se pronuncia de la manera siguiente:

ACUERDO: SEGUNDO	Se aprueba la entrega a la parte solicitante, vía electrónica, de la documental consistente en el oficio número 0001504, de fecha 2 de diciembre de 2015 suscrito por el Subdirector de Seguimiento de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de México, debidamente digitalizado, a través del sistema SAIMEX. Se instruye al titular de la Unidad de Información para que comunique a través del SAIMEX el presente proveído a la parte solicitante, en los términos descritos para su cumplimiento. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
---------------------	--

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada esta sesión Ordinaria del Comité de Información del Poder Judicial del Estado de México, siendo las once horas del día de la fecha.

M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios
Consejero de la Judicatura
Presidente del Comité

M. en D. E. Gerardo René Gómez Estrada
Director General de Contraloría
Integrante del Comité

M. en D. Heriberto Benito López Aguilar
Titular de la Unidad de Información
Secretario del Comité